TRD:116.19.8

Entre los suscritos CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA identificado(a) con CC. 1.118.292.569, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, del municipio de Yumbo con NIT. 890399025-6 nombrado mediante decreto 011 del 1 de enero de 2024 y con acta de posesión 012 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará "La Entidad" y CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025, identificado (a) con NIT No. 901.972.865-2, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 4 de prorroga al CONTRATO que a continuación se detalla:

CONTRATO NO.	116.19.8.002.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025
NIT	901.972.865-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARCO HERNAN HOYOS OSORIO CC. 9.732.787 de Cali (Valle del Cauca)
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($315.302.400).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre del 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01/08/2025
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	15/08/2025
OTROSI No. 1	17/12/2025
PLAZO DE EJECUCION OTROSI No. 1	31/03/2025
OTROSI No. 2	26/03/2026 Y $116.981.000,00
NUEVO VALOR CON OTROSI No. 2	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 432.283.400,00)
PLAZO DE EJECUCION OTROSI No. 2	30/05/2026
OTROSI No. 3	26/05/2026
PLAZO DE EJECUCION OTROSI No. 3	15/07/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO BRION MOLINA

Hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 4 de prorroga previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Yumbo contaba con la necesidad de realizar obras de CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA; en virtud de ello publicó el proceso de licitación pública No. LP-SI-002-2025, el cual fue adjudicado al CONSORCIO VIAS Y ALCANTARILLADOS YUMBO 2025 representado legalmente por el señor GIANCARLO STORINO GONZALEZ, suscribiéndose para tal fin el Contrato de Obra No.116.19.10.002.2025.

2. Que por motivo de lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, procedió a contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA, a través del proceso de selección de Concurso de Méritos CM-SI-004-2025, el cual fue adjudicado al CONSORCIO INTERCONEXION VERDE 2025 representado legalmente por el señor MARCO HERNAN HOYOS OSORIO, suscribiéndose para tal fin el Contrato de Interventoría No.116.19.8.002.2025.

3.Que el día primero (01) de agosto de 2025 se firmó entre las partes por medio de la plataforma SECOP II el contrato de interventoría No. 116.19.8.002.2025, el cual inició ejecución el día quince (15) de agosto del 2025, con un plazo inicial de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por un valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($315.302.400), el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20252969 por valor de ($315.400.014,73) y registro presupuestal No. 20253467 por valor de ($315.302.400),

4. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025 se firmó por las partes en la plataforma SECOP II el Otrosí No. 1, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

5. Que el día veintiséis (26) de marzo de 2026 se firmó por las partes en la plataforma SECOP II el Otrosí No. 2, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026 y adición presupuestal por ($116.981.000,00).

5. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2026 se firmó por las partes en la plataforma SECOP II el Otrosí No. 3, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2026.

6. Que a la fecha del presente Otrosí No. 4 el contrato se encuentra vigente en estado de ejecución.

7. Durante el desarrollo del contrato de obra No. 116.19.10.002.2025 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIÓN VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 1A ENTRE CALLE 9A Y CALLE 14, Y EN LA CALLE 15C ENTRE CARRERA 3N Y 6N EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA", y el Contrato de Interventoría No. 116.19.8.002.2025 el cual tiene como objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE,

PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA", en el cual se incluye la construcción vial, se han presentado una serie de situaciones imprevistas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas y, en consecuencia, en el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido.

1. Necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución del contrato de obra. El contrato de obra tiene como fecha de terminación el 31 de julio de 2026, por lo que resulta indispensable que la interventoría permanezca vigente hasta la culminación efectiva de las actividades constructivas, garantizando el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de las obras.

2. Desarrollo del proceso de recibo de obra. Una vez finalicen las actividades constructivas, se requiere realizar el proceso técnico de recibo de las obras ejecutadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones del contrato, la calidad de los trabajos, la atención de observaciones y la suscripción de las respectivas actas de recibo.

3. Revisión y consolidación de la documentación final del contrato. Es necesario disponer del tiempo suficiente para revisar, validar y consolidar la totalidad de los documentos que conforman el expediente final del contrato de obra, incluyendo informes, planos récord, memorias, balances de cantidades, certificados, actas y demás soportes técnicos y administrativos requeridos para el cierre contractual.

4. Acompañamiento al proceso de liquidación del contrato. La interventoría debe participar en la elaboración y revisión de la liquidación del contrato de obra, verificando los aspectos técnicos, administrativos y financieros que permitan realizar un cierre contractual adecuado y conforme a la normatividad vigente.

5. Garantía del cierre integral del proyecto. La permanencia de la interventoría durante esta etapa final asegura que el proyecto concluya de manera ordenada, con la debida verificación técnica de las obras ejecutadas, la entrega completa de la documentación contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, evitando vacíos en el control y seguimiento del proceso de terminación y cierre.

8. En el marco del contrato de obra No. 116.19.10.002.2025 cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXIÓN VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 1A ENTRE CALLE 9A Y CALLE 14, Y EN LA CALLE 15C ENTRE CARRERA 3N Y 6N EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA" y el Contrato de Interventoría No. 116.19.8.002.2025 el cual tiene como objeto "INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR NO. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA", considerando la solicitud presentada por el contratista de Interventoría mediante oficio CVA-032-2026, se procede a evaluar técnicamente la necesidad y viabilidad de realizar una prórroga al plazo contractual

En desarrollo de las actividades de interventoría del contrato de obra correspondiente al Frente 1, se ha evidenciado la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría, con ocasión de circunstancias propias de la etapa final del proyecto que hacen indispensable garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo hasta la culminación efectiva de las obligaciones contractuales.

El contrato de obra actualmente tiene prevista su terminación para el día 31 de julio de 2026, razón por la cual la interventoría debe permanecer vigente durante toda la ejecución contractual, en cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable. La finalización del contrato de interventoría con anterioridad al cierre integral del contrato de obra generaría la ausencia del control y seguimiento requerido para verificar la correcta culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las obras ejecutadas y la adecuada atención de las observaciones que puedan presentarse durante la etapa de terminación.

De igual manera, una vez culminen las actividades constructivas, se requiere desarrollar el proceso de recibo de obra, el cual comprende la inspección técnica de las obras ejecutadas, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la elaboración de listas de pendientes cuando haya lugar, el seguimiento a la subsanación de observaciones, la suscripción de las actas correspondientes y la emisión del concepto técnico de recibo a satisfacción.

Adicionalmente, la interventoría debe acompañar la consolidación, revisión y validación de la documentación técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que hace parte del expediente contractual, incluyendo planos récord, memorias, informes finales, balances de cantidades, actas de obra, soportes de calidad, certificados, manuales y demás documentos exigidos para el cierre del contrato.

Posteriormente, resulta necesario contar con el tiempo suficiente para adelantar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite del acta de liquidación bilateral del contrato, proceso que requiere la verificación integral del estado financiero y contractual, así como la conciliación de las obligaciones de las partes.
En consecuencia, desde el punto de vista técnico resulta indispensable mantener la continuidad del contrato de interventoría durante el tiempo adicional requerido para garantizar el adecuado cierre del contrato de obra, el recibo definitivo de las obras ejecutadas, la consolidación de la documentación final y el proceso de liquidación contractual, evitando que se generen vacíos en el ejercicio de la supervisión y control técnico del proyecto.

Por todo esto, se deriva a una solicitud de prórroga al plazo de ejecución por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, dando como nueva fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL 2026.

9. Que el presente Otrosí No. 4 se encuentra soportada técnica, jurídica y financieramente en el en el Estudio Previo al Otrosí No.4, Informe de Supervisión No.8, Oficio de solicitud de prórroga de la Interventoría con nomenclatura CI_ICV-036-2026 del día 13 de julio del 2026 y radicado en la Secretaría de infraestructura y Servicios Públicos el día 15 de julio del 2026.

10. De acuerdo con lo acontecido en la ejecución del presente contrato, que ha sido expuesto anteriormente y en el respectivo estudio previo al Otrosí No.4, la Entidad tiene en cuenta las diferentes consideraciones técnicas, financieras y jurídicas y las recomendaciones realizadas en cada uno de los documentos presentados tanto por el contratista de obra, la interventoría y la Supervisión; en virtud de ello considera viable la modificación de la CLÁUSULA CUATRO. PLAZO

DEL CONTRATO prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día (31) DE JULIO DEL 2026.

11. Que revisados los argumentos fácticos que motivan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nº. 116.19.8.002.2025, es menester indicar que la sentencia C – 300 de 2012 de la Corte Constitucional se pronunció frente a la modificación de los contratos diciendo que:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*** *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales* ***facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"****, entre otros.*

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Aunado a lo anterior en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993,* ***verificar los siguientes aspectos****: i)* ***que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito****, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem,* ***esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,*** *ii)* ***se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato****, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv)* ***que el objeto del contrato principal no se haya agotado****, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v)* ***que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo****, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

En ese sentido, se encuentran configuradas las condiciones de tipo jurídico que permitan realizar la prórroga al plazo de ejecución, para dar cumplimiento a las actividades de vigilancia y seguimiento correspondientes a la labor de interventoría, establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 80 de 1993.

Por todo lo anterior las partes del contrato de manera bilateral y voluntaria;

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 116.19.8.002.2025, con objeto INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INTERCONEXION VIAL DE LOS SECTORES DE HACIENDA VERDE, PARQUE DEL PINAR, BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 3, IMDERTY, CEMENTERIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA hasta el día (31) DE JULIO DEL 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO quedando de la siguiente manera;

> *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA EL DIA 31 DE JULIO DEL 2026, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de condiciones.*
>
> *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten las medidas para superar las causas que motivaron las suspensión en el menor tiempo posible".*

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas del contrato inicial, Otro Si No. 1, 2 y 3, que no se modifican por este instrumento, quedan intactas y vigentes.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LAS GARANTÍAS: El contratista deberá ajustar las garantías allegadas en cuanto al nuevo plazo de ejecución y publicarlas en SECOP II para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 4 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. El municipio de Yumbo - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos - publicará el presente Otrosí No. 4, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISP.